

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, informándole lo siguiente:

- En auto del **7 de septiembre de 2022** se tuvieron por debidamente notificados a los demandados (Fl. 17), quienes en tiempo contestaron la demanda (Fl. 15 y 16).
- En este mismo auto del **7 de septiembre de 2022** se dispuso correr traslado a la parte demandante por el término de 5 días de las excepciones de mérito propuestas por los demandados; y, en tiempo, la parte demandante allegó escrito pronunciándose sobre las excepciones de fondo y la objeción al juramento estimatorio (Fl. 23).
- En auto del **9 de febrero de 2023** se admitió el llamamiento en garantía formulado por los demandados **Sociedad de Transportadores de Santágueda – Sotrasan S.A.** y **David Guancha Suárez** a la **Equidad Seguros Generales O.C.**, y se corrió traslado a esta última entidad por el término de 20 días. (Fl. 26)
- Dentro del término de contestación, **La Equidad Seguros Generales O.C.** allegó contestación al llamamiento en garantía y propuso excepciones de mérito (Fl. 27).
- En auto del **13 de junio de 2023** se corrió traslado a la parte demandante por el término de 5 días de la contestación allegada por **La Equidad Seguros Generales O.C.** (Fl. 29), el cual se surtió de la siguiente manera:

FECHA AUTO: 13 de junio de 2023

FECHA NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 14 de junio de 2023

CINCO (5) DÍAS TRASLADO: 15, 16, 20, 21 y 22 de junio de 2023.

El término anteriormente indicado transcurrió en silencio por las partes.

- Se advierte que no hay más actuaciones pendientes de desarrollar, por lo que está pendiente la realización de la diligencia de que trata el art. 372 del CGP.

En la fecha, **16 DE AGOSTO DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales -Caldas-, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
DEMANDANTE : **BERNARDO MARÍN QUIÑONES** C.C. Nro. 2.679.315
DEMANDADOS : **SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SANTÁGUEDA**
– COOTRASAN S.A. NIT. 800.017.892-1
DAVID GUANCHA SUÁREZ C.C. Nro. 1.053.803.468
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5
LLAMADA GARANTÍA : **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** NIT. 860.028.415-5
RADICADO : **170014003010-2022-00151-00**

Dentro del proceso anteriormente referenciado, evidencia el Despacho que el contradictorio se encuentra debidamente integrado; que no existe necesidad de vincular a otro sujeto alguno como litisconsorcio necesario; que se han garantizado los traslados a las partes tanto de la demanda, del llamamiento en garantía y de las excepciones propuestas; motivo por el cual, no existe impedimento legal alguno para continuar con la etapa procesal respectiva.

Así las cosas, estando en la oportunidad procesal en la que nos encontramos, procede el Despacho a fijar fecha y hora con el fin de llevar a cabo las actuaciones previstas en el art. 372 del CGP, **CITANDO A LAS PARTES PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA INICIAL**, indicándoles que en ella se practicarán todas las etapas procesales previstas en dicha norma.

Para el efecto, se fija la misma para el próximo **MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 AM**; la cual, se llevará acabo de forma virtual, por así reglamentarlo la Ley 2213 del 2022. Para el efecto, las partes y sus apoderados deberán ingresar a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesecloud.com/19028889>

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Se les advierte que deberán tener los medios tecnológicos necesarios para su debida y adecuada comparecencia a la audiencia; así mismo, sobre las consecuencias procesales y pecuniarias establecidas en el num. 3º del art. 372 del CGP por su inasistencia a la misma.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 134 el 17 de agosto de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63301ec656deba02763599aba46a4fce7b467db518db4a3ebe9498bd11ab8848**

Documento generado en 16/08/2023 09:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>